

Tras la identificación de los impactos, se realiza la descripción, caracterización y valoración de los mismos que, después de aplicar las correspondientes medidas correctoras o compensatorias en la fase de construcción son: Positivos para el factor calidad de vida de la población local por creación de empleo. Moderados sobre el suelo por movimientos de tierra, construcción de las instalaciones, transporte de materiales, presencia y funcionamiento de instalaciones auxiliares y gestión de residuos; sobre las aguas subterráneas por la gestión de residuos; sobre la fauna por despejes y desbroces; sobre el paisaje por despejes y desbroces, movimientos de tierra, construcción e instalaciones y presencia/funcionamiento de instalaciones auxiliares. Severos por los despejes y desbroces sobre la vegetación y sobre la fauna. No se califica ningún impacto como crítico, siendo compatibles con el medio todos los demás impactos detectados en esta fase de construcción.

Durante la fase de explotación, tras aplicar las medidas correctoras y/o compensatorias, se generarán los siguientes impactos: Positivos para el factor calidad de vida de la población local por creación de empleo. Moderados por la gestión de residuos sobre calidad atmosférica, suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas, y calidad de vida de la población local. Severos, generados por el funcionamiento y mantenimiento de la granja avícola, sobre la fauna y los procesos ecológicos. No se califica ningún impacto como crítico, siendo todos los demás impactos detectados compatibles con el medio en esta fase de funcionamiento.

El capítulo octavo, se dedica a las medidas correctoras comenzando por una serie de medidas contempladas en el proyecto como parte propia de las obras pero que, por su naturaleza, se pueden incluir en este capítulo (medidas para residuos urbanos, evacuación de pluviales, acometidas eléctricas y de abastecimiento, acabado de edificios). Seguidamente, se pasa a describir un amplio catálogo de medidas agrupadas en tres tipologías: Medidas preventivas y protectoras, se proponen un total de 16 medidas. Medidas compensatorias, se propone el diseño de una charca y la gestión de los cadáveres para los carroñeros, por medio de un convenio de colaboración con la Administración Autonómica.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideran más importantes son:

- Exclusión temporal de las obras más agresivas con el medio durante el periodo reproductor de la mayoría de la fauna, o sea, entre los meses de marzo y julio, ambos inclusive.
- Aislamiento absoluto de la explotación avícola respecto a los componentes biológicos del medio, por medio de cerramientos terrestres y aéreos.
- Control absoluto y correcto de las afecciones provocadas sobre la vegetación, siendo ejecutadas aquellas imprescindibles. Respeto total de los enclaves húmedos de la zona de actuación.

- Control de la fauna y flora locales; seguimiento de la evolución respecto a las medidas adoptadas; seguimiento de la evolución de las labores de restauración (incluido trasplantes).
- Integración paisajística de la explotación.
- Elaboración de un Plan de Gestión de Residuos.
- Control de aparición de restos arqueológicos en el movimiento de tierras y vigilancia de no afección a las vías pecuarias.

El capítulo noveno está dedicado al Programa de Vigilancia Ambiental. En la fase de construcción, se compromete el promotor al seguimiento de la ejecución de las obras por medio de: Control de operaciones constructivas; adecuada localización y funcionamiento de maquinaria e instalaciones; control de eliminación de la vegetación; correcta localización y control de acopios y materiales sobrantes; mantenimiento de servicios afectados; control del desmantelamiento de las instalaciones de obra. Se compromete, a su vez, al seguimiento de las variables ambientales afectadas: Control de la calidad atmosférica; control de la calidad de aguas superficiales y subterráneas; seguimiento de la vegetación y la fauna; protección del patrimonio arqueológico y cultural. Y, también, se compromete al seguimiento de la ejecución de las medidas correctoras mediante: Retirada, acopio y reutilización de tierra vegetal; restauración ecológica y paisajística.

En la fase de explotación, el Programa de Vigilancia Ambiental, contempla los siguientes aspectos: Control de la calidad del aire (malos olores); seguimiento de la afección sobre la fauna; seguimiento de la eficacia de las medidas de revegetación; seguimiento de la eficacia del Plan de Gestión de Residuos y de las aguas residuales. Este capítulo, concluye con un apartado dedicado a los informes de control a los que se compromete someterse el promotor. Así, para la fase de construcción se contemplan la emisión una serie de informes ordinarios, de carácter mensual, desde el inicio de las obras y de la elaboración de un informe final, relativo a las actuaciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015841.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220
	0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Alconchel, Rivera de Alconchel.

Presupuesto en euros: 6.736,38.

Presupuesto en pesetas: 1.120.839.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015841.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de octubre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. **Ref.: 06/AT-001788-015839.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo metálico de la línea aérea de M.T. a 15 KV. a "Presa de los Molinos"—"Hinojosa del Valle".

Final: C.T. Intemperie "El Horcajo" (64666).

Términos municipales afectados: Hornachos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,451.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "El Horcajo", polígono 18, parcela 45 del T.M. de Hornachos.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Hornachos, finca "El Horcajo", polígono 18, parcela 45 del T.M. de Hornachos.

Presupuesto en euros: 19.968,98.

Presupuesto en pesetas: 3.322.559.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015839.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de octubre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO